

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2016-10366** *Resolución de 21 de noviembre de 2016, en relación con el cese y nombramiento de miembros del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, correspondiente a CEOE-CEPYME CANTABRIA y Unión General de Trabajadores (UGT).*

El artículo 6 del Decreto 56/2010, de 2 de septiembre, de creación del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, regula la composición del mismo y el procedimiento de sus miembros.

En primer lugar establece que la Presidencia recaerá en la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de trabajo. Además formarán parte de este Consejo once vocales. De los cuáles, cuatro serán en representación de las organizaciones empresariales que ostenten la condición de más representativas y otros cuatro por parte de las organizaciones sindicales que ostenten esa misma condición.

Está previsto el nombramiento del mismo número de vocales titulares y suplentes.

En el apartado 5 del referido artículo, se señala que el nombramiento de los vocales de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y de sus suplentes, se realizará por la persona que ostente la Presidencia del Consejo, como titular de la Consejería competente por razón de la materia, a propuesta libremente emitida por aquellas.

En el apartado 6 del referido artículo, se señala que la duración del mandato de los miembros del Consejo es indefinida, perdiendo su condición de miembros por alguna de de estas causas:

- a) Por cese en el cargo por el que se accede al nombramiento en el Consejo.
- b) Por cese del consejero de forma voluntaria, o a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo o de la organización empresarial o sindical que los propuso.
- c) Por incapacidad o fallecimiento.
- d) Por decisión judicial firme que conlleve inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

El artículo 6 del Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atribuye a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las competencias en materia de trabajo.

En su virtud, efectuadas las correspondientes propuestas de nombramiento por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas; y a propuesta de la directora general de trabajo,

DISPONGO

Primero.- Cesar vocales, en representación de las organizaciones empresariales más representativas, a propuesta de CEOE-CEPYME de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria a:

Titular: Doña María Codesal Villota

Suplentes: Doña Alejandra San Martín Mediavilla

Segundo.- Nombrar vocales, en representación de las organizaciones empresariales más representativas, a propuesta de CEOE-CEPYME de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria a:

Titular: D. Juan José Rodríguez Martínez

Suplentes: Doña Elena Palacio Ortega

CVE-2016-10366

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Tercero.- Cesar vocales, en representación de las organizaciones sindicales más representativas, a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria a:

Titular: Doña María Jesús Cedrún Gutiérrez

Cuarto.- Nombrar vocales, en representación de las organizaciones sindicales más representativas, a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Cantabria, del Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria a:

Titular: D. Mariano Carmona Pérez

Quinto.- Remitir la presente resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a Secretaría General, Intervención Delegada, Dirección General de Trabajo y Consejo de Relaciones Laborales.

Santander, 21 de noviembre de 2016.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

[2016/10366](#)